



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

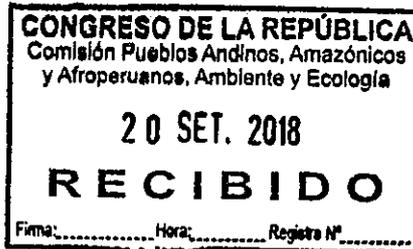
MP: 11069 19 SET

18 SEP. 2018

Lima,

REG. 154

OFICIO N° 734-2018-MEM/DM RU. 198220



Señor  
**Wilbert Gabriel Rozas Beltrán**  
Presidente  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley 2484/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 204-2017-2018/CPAAAAE-CR  
Registro N° 2802347

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir opinión respecto al Proyecto de Ley 2484/2017-CR, Ley que promueve la remediación de los pasivos ambientales a través de la inversión pública con la participación del sector privado.

Al respecto, adjunto el Informe N° 872-2018-MEM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

REC-124

1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 872 -2018-MEM/OGAJ**

A : Sra. Soraya Altabás Kajatt  
Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

De : Sr. Percy Manuel Velarde Zapater  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR, que propone la "Ley que promueve la remediación de los pasivos ambientales a través de la inversión pública con la participación del sector privado"

Ref. : Registro N° 2802347

Fecha : 11 de setiembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR, que propone la "Ley que promueve la remediación de los pasivos ambientales a través de la inversión pública con la participación del sector privado", sobre el cual esta Oficina General emite el presente Informe.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Oficio P.O. N° 204-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9.4.2018, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el señor congresista Marco Antonio Arana Zegarra, solicitó a este Ministerio emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR, que promueve la remediación de los pasivos ambientales a través de la inversión pública con la participación del sector privado.
2. Mediante Informe N° 507-2018/MEM/DGM, del 19.4.2018, la Dirección General de Minería emitió opinión respecto al mencionado Proyecto de Ley.
3. Con Informe N° 101-2018-MEM/DGAAE/DNAE, del 30.4.2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos emite opinión sobre el referido Proyecto de Ley.
4. Mediante Informe N° 438-2018-MEM/OGJ, del 7.5.2018, esta Oficina General emitió opinión respecto al mencionado Proyecto de Ley.
5. Con fecha 28.5.2018, el Despacho Viceministerial de Hidrocarburos remitió el Informe N° 221-2018-MEM/DGH, del 22 de mayo de 2018, mediante el cual la Dirección General de Hidrocarburos emitió opinión respecto al mencionado Proyecto de Ley, recogiendo a su vez la opinión emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos<sup>1</sup>, indicando entre otros, lo siguiente:

<sup>1</sup> Mediante Memorando N° 0420-2018-MEM-DGAAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos remite a la Dirección General de Hidrocarburos el Informe N° 101-2018-MEM/DGAAE/DNAE, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM, regula la determinación de responsabilidad respecto de los pasivos ambientales de las actividades de Hidrocarburos.
  - Asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley que regula los pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos, establece que cuando se haya identificado pasivos ambientales, cuya remediación devenga en urgente por ser de alto riesgo, el Estado podrá asumir directamente su remediación en los casos en que no se haya identificado el responsable o habiéndose identificado, este se niegue a efectuar la remediación. En este último caso, el Ministerio de Energía y Minas podrá repetir contra él.
  - En ese sentido, se determina que el estado puede asumir la remediación de los pasivos ambientales en 2 supuestos: i) cuando no se haya identificado el responsable; o, ii) cuando no se haya identificado al responsable, pero éste se niegue a efectuar la remediación, la cual devenga en urgente por ser un pasivo ambiental de alto riesgo.
6. Mediante Informe N° 538-2018-MEM/OGJ, del 31.5.2018, esta Oficina General emitió opinión respecto al mencionado Proyecto de Ley.
  7. Con fecha 27.6.2018, el Despacho Viceministerial de Minas remitió el Informe N° 801-2018-MEM/DGM, del 26.6.2018, mediante el cual la Dirección General de Minería emitió opinión respecto al mencionado Proyecto de Ley.
  8. Con proveído de fecha 10.9.2018, se recomendó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que actualice el Informe elaborado el 31.5.2018.

## II. ANÁLISIS

1. El Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR propone lo siguiente:

### **"Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto regular la ejecución de proyectos de inversión pública a fin de remediar los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos existentes, cuyos responsables no han sido identificados, para tal efecto la empresa privada suscribe convenios con los gobiernos locales, regionales y con el gobierno nacional en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La aprobación de la relación de los proyectos priorizados a ejecutarse según lo dispuesto en la presente ley debe contar con la declaración de viabilidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Los proyectos de inversión, para su aprobación, tienen en cuenta la calificación





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

otorgada en el inventario de pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos, a fin de priorizar la remediación de los pasivos ambientales.

### **Artículo 3.- Ente Rector**

**Corresponde al Ministerio del Ambiente, la rectoría en la supervisión de la ejecución de los proyectos de inversión, que tengan por finalidad la remediación de los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos, bajo el mecanismo de obras por impuestos y según lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, sus normas modificatorias y reglamentarias.**

### **Artículo 4.- Asistencia técnica**

Pro Inversión es la entidad responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas que así lo solicitan, requiriéndose para ello Acuerdo del Consejo Regional del Concejo Municipal o resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional.

### **Artículo 5.- Reglamentación**

El poder ejecutivo reglamenta la presente ley, en el plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

### **Disposición Complementaria Modificatoria**

**Única.- Modificación de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1250**

Modifícase el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1250, en los siguientes términos:

### **Artículo 17. Incorporación de entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29320, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**

17.1. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia y **remediación de los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos, cuyos responsables no hayan sido identificados y que se encuentren en el inventario de pasivos ambientales; incluyendo su mantenimiento en el ámbito de sus competencias,**





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mediante procedimientos establecidos en la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo y a lo que se disponga en el Reglamento de la presente norma. (...). Para dicho efecto, autorícese a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) a emitir los "Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN), que tendrán por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada que suscriba el convenio para financiar y/o ejecutar los proyectos de inversión a que se refiere el presente artículo. Esta modalidad de ejecución no constituye una operación oficial de crédito. Los CIPGN se regirán por lo previsto en la Ley n° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en lo que resulte aplicable a los "Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL)".

[El resaltado es nuestro]

2. El objetivo del Proyecto de Ley es regular la ejecución de proyectos de inversión pública a fin de remediar los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos existentes; señalando que, para tal efecto, la empresa privada podía suscribir convenios con los Gobiernos Locales, Regionales y con el Gobierno Nacional, para lo cual se recurriría al mecanismo de obras por impuestos.
3. El mecanismo de obras por impuestos es una oportunidad para que el sector público y privado trabajen en una alianza estratégica que promueva las reducciones de brechas existentes, generando a su vez la ejecución acelerada de proyectos de remediación, la ejecución adelantada de recursos y un incremento en la eficiencia del sector público al momento de llevar a cabo un proyecto.
4. Con fecha, 23.7.2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el **Decreto Legislativo N° 1361, norma que impulsa el Financiamiento y Ejecución de Proyectos mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos**. Dicho dispositivo legal señaló que las empresas privadas que suscribían convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°29230, podían financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Es preciso destacar que el objeto materia de regulación por parte de la propuesta relacionada con la remediación de pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos, ya se encuentra normada en el Decreto Legislativo N° 1361.
6. En tal sentido, resulta innecesaria la precisión planteada en la propuesta normativa porque generaría una doble regulación.

### III. CONCLUSIÓN

Esta Oficina General concluye que el objeto del Proyecto de Ley N° 2484/2017-CR, "Ley que promueve la remediación de pasivos ambientales a través de la Inversión Pública con la participación del sector privado", ya se encuentra recogido en el Decreto Legislativo N°





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1361, "Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos", por lo que se recomienda el archivo de la propuesta normativa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Percy Manuel Velarde Zapater  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica



